



FISCALIA DE ESTADO  
PROVINCIA DEL CHACO  
H. Irigoyen N° 236 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA,  
DICTAMEN N°

11.1 OCT 2023

458

Ref.: E4-2023-8570-Ae S/ Proyecto de Resolución del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura mediante la cual instruye a Fiduciaria del Norte S.A. al pago de servicios de consultoría en el marco de los componentes I, II y III del "Proyecto de Inversión Social en Educación Pública, Ciencia y Tecnología"- Contrato de Préstamo ARG 50/2020- FONPLATA.

//SCALIA DE ESTADO

Al  
MINISTERIO DE PLANIFICACION, ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA

Se toma intervención en el presente expediente que fue remitido con **doce (12) e partes**, excluida la presente, con Proyecto de Resolución del Sr. Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura obrante a **e parte 4**; mediante la cual se instruye, a Fiduciaria del Norte S.A.; en su carácter de administrador Fiduciario del "Fideicomiso para Garantizar el Financiamiento de Obras Públicas" a instrumentar el pago de los servicios de consultoría, según se detalla en el Anexo 1 de la presente enmarcadas en los componentes I, II y III del Proyecto de Inversión Social en Educación Pública, Ciencia y Tecnología y en el Contrato de Préstamo ARG 50/2020, por los meses de julio y agosto del 2023 (Artículo 1º). Autoriza asimismo a liquidar y pagar oportunamente con la presentación de la certificación y facturas de los meses septiembre y octubre del corriente año (Artículo 2º) y aprueba la utilización de fondos del incremento patrimonial para Fondo Fiduciario para Garantizar el Financiamiento de la Obras Públicas, C.U.I.T. N°30-715339368-5, aprobado bajo Resolución N° 494/2023 de dicho Ministerio, cuyo monto está presupuestado para atender las necesidades financieras del "PROYECTO DE INVERSION SOCIAL EN EDUCACIÓN PUBLICA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA - PRIMERA ETAPA".

Antecedentes:

A **e parte 3** obra nota del Coordinador Ejecutivo de la Entidad de Enlace de Programas y Proyectos Estratégicos, requiriendo al Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura autorización para el pago de las obligaciones contractuales asumidas para consultorías individuales que se encuentran en curso en vistas a la ininterrumpida ejecución del Proyecto, por un monto total de Pesos Veintisiete Millones Cuatrocientos Noventa Mil ( \$27.490.000,00) para cubrir dichas erogaciones por los meses de Julio a Septiembre 2023, en el marco del "PROYECTO DE INVERSION SOCIAL EN EDUCACIÓN PUBLICA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA PROVINCIA DEL CHACO" - Decreto N° 356/21 y el Contrato de Préstamo ARG 50/2020., citando y adjuntando el marco normativo aplicable, agregado a e partes 1 y 2.

A **e parte 6** obra intervención de la Contaduría General de la Provincia, informando que no existen apreciaciones técnicas que formular a la medida que se promueve.

A **e partes 7/8** asumen intervención el Sr. Subsecretario de Política Económica y la Sra. Subsecretaria de Hacienda, respectivamente y en sentido favorable; sugiriendo la prosecución del debido trámite bajo el marco de la normativa vigente.

A **e parte 10** obra dictamen N° 00538/23 del Coordinador legal del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones técnicas que formular a la medida propiciada en materia de su competencia.

A **e parte 12** obra Dictamen N° 1073 del Sr. Asesor General de Gobierno, concluyendo en que no encuentra objeciones técnico jurídicas que formular el proyecto de Resolución en análisis.

Análisis de la medida propiciada:

De los *Considerandos* de la medida en análisis, se desprende que el Decreto Provincial N° 2061/16 creó el Fideicomiso para Garantizar el Financiamiento de Obras Públicas C.U.I.T. N°30-71539368-5, con el único objeto de pagar la contrapartida provincial en las obras financiadas tanto por el Estado Nacional, como por entes internacionales o la unión de los mismos, y el financiamiento de obras públicas destinadas a los pueblos originarios establecidos en el Artículo 5 inc. d) y e) de la Ley Provincial N° 2444-F (Antes Ley N° 7782), conforme a los términos y condiciones del contrato de Fideicomiso, siendo Fiduciante el entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas y que actualmente el nuevo fiduciante es el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y como Administrador Fiduciario, la Fiduciaria del Norte S.A;

Que mediante Resolución N° 644/2016 del entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, se decidió una Adenda General del contrato del Fideicomiso para Garantizar el Financiamiento de Obras Públicas C.U.I.T. N°30-71539368-5 estableciéndose que tendrá por objeto, afrontar el pago de contrapartida provincial en las obras financiadas tanto por el Estado Nacional, como por entes internacionales o la unión de los mismos, y el financiamiento de obras públicas destinadas a los pueblos originarios establecidos en el Artículo 5 inc. d) y e) de la Ley Provincial N° 2444-F (Antes Ley N° 7782); como así también, la transferencia en propiedad Fiduciaria de las demás disponibilidades y activos que integre el Fiduciante;

Que por Decreto Provincial N° 697/2020, el Poder Ejecutivo dispuso la autorización para realizar operaciones de crédito público, con base en las disposiciones de la Ley N° 910-F, cuyo producido debe destinarse a proyectos de inversión social e infraestructura;

Que en fecha 29 de junio de 2021, se firmó el Contrato de Préstamo ARG 50/2020 entre la Provincia del Chaco y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA) según Modelo de Convenio aprobado por Decreto Provincial N° 356/2021 que incluye las Estipulaciones Especiales, Normas Generales, Anexo Único y Contrato de Garantía, por hasta la suma de dólares estadounidenses quince millones (US \$15.000.000), con más el adicional aportado por la Provincia en concepto de contrapartida local que se estima en la cantidad de dólares estadounidenses cuatro millones (US\$ 4.000.000).

Que bajo la Resolución N° 494/2023 se incrementó el Patrimonio Fiduciario del Fideicomiso para Garantizar el Financiamiento de Obras Públicas -C.U.I.T. N°30-71539368-5 en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOCE CON 41/100 CENTAVOS (\$452.245.912.41) para afrontar el pago de contrapartida local establecida en el Contrato de Préstamo ARG-50/2020 "PROYECTO DE INVERSION SOCIAL EN EDUCACIÓN PUBLICA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA - PRIMERA ETAPA"

Que las Normas Generales del Contrato de Préstamo ARG 50/2020 establecen en su Artículo 7.04 que el Prestatario deberá aportar, en concepto de contrapartida local, todos los recursos adicionales al Préstamo que se necesiten para la completa e ininterrumpida ejecución del Proyecto;

Que en el Anexo Único del Contrato de Préstamo ARG 50/2020 se establece en el punto 4 Estrategia de Ejecución del Proyecto, donde se indica que el Componente I será ejecutado por la Subsecretaría de Infraestructura Escolar y que el Componente II y III será ejecutado por la Subsecretaría de Planificación Educativa, Ciencia y Tecnología en coordinación con la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.

Que actualmente se encuentran en curso consultorías individuales enmarcadas en el Proyecto, las cuales en conjunto implican un flujo de erogaciones que ascienden a la suma de pesos VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$27.490.000,00) para cubrir los servicios de los meses de julio, agosto, septiembre y octubre del 2023.

Que dichas contrataciones se enmarcan en el convenio suscripto antes mencionado, tomando este Ministerio conocimiento y dando aval de los procedimientos de contratación realizados obrando la totalidad de la documental respaldatoria del proceso citado en el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Que se otorga el visto bueno a las certificaciones emitidas por las Subsecretarías competentes de emitir las respecto a la labor de cada consultor o consultora, respecto a los servicios brindados.

*De la normativa invocada en los citados Considerandos, se desprende que el proyecto de Resolución propiciada, resulta procedente a los fines determinados en la misma.*

**Se observa, no obstante que no consta aval del Sr. Ministro de Planificación Economía e Infraestructura a la medida propiciada.**

**Asimismo, no consta intervención de Fiduciaria del Norte S.A. dando cuenta de la disponibilidad de fondos transferidos en virtud de la Resolución N° 494/2023. Se destaca que esta Fiscalía ha tomado intervención previa al dictado de la citada Resolución mediante Dictamen N° 334 emitido en E4-2023-4867 Ae.**

Por su parte, atendiendo la índole de la medida que se adopta, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia las que quedan

en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad, a la luz de la normativa analizada precedentemente.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA=MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Se sugiere respecto del proyecto de Resolución, se incorpore en la parte Resolutiva el monto total por el que se autoriza a realizar los pagos, indicado en los Considerandos y en un todo conforme las planillas Anexas al proyecto.

**Conclusión:**

Por lo expuesto, presente las observaciones efectuadas, en un todo conforme los fundamentos vertidos en los Considerandos del proyecto de Resolución puesto a consideración y las constancias obrantes en la actuación de referencia, contando con la intervención de los organismos de control pertinentes, deberá continuarse el trámite en el marco del plexo normativo aplicable a la presente operatoria.

Oficie de atento dictamen.

  
Andrea Lorena Quevedo  
Procuradora General  
Local de Estado Subrogante  
de la Provincia del Chaco  
M.P. 4673 T.901 P.599 STJ/C  
C.S.J.N. T.85 P.704